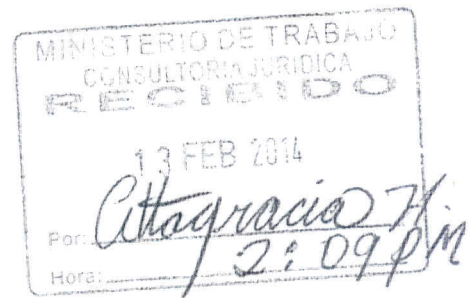




República Dominicana
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Superación de Analfabetismo"



RESOLUCIÓN N° 01/2014

LA MINISTRA DE TRABAJO

Creación de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo ejecuta proyectos para el desarrollo de sus competencias legales, entre los cuales figuran proyectos firmados con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Banco Mundial.

CONSIDERANDO: Que a la luz de las circunstancias y los objetivos plasmados en el plan estratégico institucional 2013-2016, y en ocasión de estar llevándose a cabo un proceso de revisión de la estructura orgánica y funcional del Ministerio, la autoridad laboral ha decidido reestructurar la oficina antes descrita para que exista como una unidad orgánica permanente del Ministerio responsable de la fase de ejecución de los proyectos desarrollados con fondos externos reembolsables, los proyectos con fondos provenientes de colaboración horizontal internacional y los que sean resultantes de convenios^o de cooperación con instituciones u organismos nacionales.

CONSIDERANDO: Que la nueva Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), de naturaleza operativa, ha de tener relaciones de dependencia respecto del Despacho del Ministro (a), relaciones de coordinación interna con la Dirección de Planificación y Desarrollo, quien lidera las fases de formulación, seguimiento y evaluación. Asimismo, coordina con las unidades de línea del Ministerio y las beneficiarias de los programas y proyectos en la fase de ejecución.

CONSIDERANDO: Que los objetivos que se pretenden alcanzar con esta reestructuración son las siguientes:

- 1.- Incrementar las posibilidades de éxito de los proyectos financiados con fondos externos, en beneficio de la población objetivo.
- 2.- Mejorar la efectividad de la ejecución física financiera de los programas y proyectos.
- 3.- Mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos y programas a cargo del Ministerio, ejecutados con fondos externos de cualquier origen.
- 4.- Facilitar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de programas y proyectos.
- 5.- Fortalecer la integración institucional, mejorando la coordinación entre las áreas técnicas que asesoran la alta Dirección del Ministerio en estos temas.
- 6.- Asegurar la continuidad de proyectos y programas con recursos externos entre períodos de cambio de administración.
- 7.- Fortalecer las capacidades técnicas de las unidades responsables y colaboradoras.

CONSIDERANDO: Que las funciones generales de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos son las siguientes:

- a) Ejecutar físico y financieramente los planes operativos de programas y proyectos financieros externos para asegurar el logro de los objetivos estipulados en ellos.
- b) Coordinar con las unidades de línea en el desarrollo de procesos complementarios de la ejecución de Programas y Proyectos, con fondos externos.
- c) Asesorar a los actores institucionales involucrados en los programas y proyectos en ejecución, en lo que respecta a normas, procedimientos y políticas instituidas por los organismos financiadores.
- d) Coordinar a petición de las partes, reuniones entre los financiadores y los actores institucionales para informar sobre el avance de la ejecución físico-financiera de programas y proyectos.



- e) Dar seguimiento al calendario de los planes operativos de programas y proyectos para garantizar su cumplimiento y alertar a los actores involucrados sobre desviaciones potenciales o efectivas.
- f) Presentar informes periódicos de ejecución de programas y proyectos a las autoridades del Ministerio.
- g) Participar en la elaboración de los planes anuales de adquisición de Programas y Proyectos.
- h) Preparar los estados de ingresos, gastos necesarios para solicitar fondos externos de programas y proyectos en ejecución.
- i) Preparar la documentación necesaria para la tramitación de aprobaciones de compras y contrataciones ante los organismos financiadores.
- j) Mantener y actualizar los archivos físico y/o digital de documentos que sustentan las transacciones financieras de los Programas y Proyectos.
- k) Preparar pliegos de condiciones para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios profesionales, en coordinación con el área involucrada en esta actividad.
- l) Participar en los procesos de definición de sistemas financieros para manejar Programas y Proyectos.
- m) Colaborar en la definición de los sistemas de registros de informaciones generadas como consecuencia de la ejecución de los programas y Proyectos.
- n) Coordinar los procesos de contratación de obras y servicios de los Programas y Proyectos.
- o) Otras funciones afines y/o complementarias.

CONSIDERANDO: que la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora De Programas Y Proyectos será la siguiente:

- A. Director
- B. Coordinador

- C. Analista
- D. Asistente
- E. Mensajero-Chofer

VISTOS:

- 1.- Ley No. 16-92 Código de Trabajo y Reglamento de Aplicación.
- 2.- Ley No. 498-06, que crea el sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación.
- 3.- Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones del Estado
- 4.- Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública
- 5.- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06
- 6.- Resolución No. 14-2013, emitida por el Ministerio de Administración Pública, (MAP) que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo
- 7.- Ley No. 41-08, de Función Pública.
- 8.- Ley No. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo.

En el uso de las facultades que le confiere la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: SE CREA la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) con las siguientes funciones:

- a) Ejecutar físico y financieramente los planes operativos de programas y proyectos financieros externos para asegurar el logro de los objetivos estipulados en ellos.
- b) Coordinar con las unidades de línea en el desarrollo de procesos complementarios de la ejecución de Programas y Proyectos, con fondos externos.
- c) Asesorar a los actores institucionales involucrados en los programas y proyectos en ejecución, en lo que respecta a normas, procedimientos y políticas instituidas por los organismos financiadores.



- d) Coordinar a petición de las partes, reuniones entre los financiadores y los actores institucionales para informar sobre el avance de la ejecución físico-financiera de programas y proyectos.
- e) Dar seguimiento al calendario de los planes operativos de programas y proyectos para garantizar su cumplimiento y alertar a los actores involucrados sobre desviaciones potenciales o efectivas.
- f) Presentar informes periódicos de ejecución de programas y proyectos a las autoridades del Ministerio.
- g) Participar en la elaboración de los planes anuales de adquisición de Programas y Proyectos.
- h) Preparar los estados de ingresos, gastos necesarios para solicitar fondos externos de programas y proyectos en ejecución.
- i) Preparar la documentación necesaria para la tramitación de aprobaciones de compras y contrataciones ante los organismos financiadores.
- j) Mantener y actualizar los archivos físico y/o digital de documentos que sustentan las transacciones financieras de los Programas y Proyectos.
- k) Preparar pliegos de condiciones para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios profesionales, en coordinación con el área involucrada en esta actividad.
- l) Participar en los procesos de definición de sistemas financieros para manejar Programas y Proyectos.
- m) Colaborar en la definición de los sistemas de registros de informaciones generadas como consecuencia de la ejecución de los programas y Proyectos.
- n) Coordinar los procesos de contratación de obras y servicios de los Programas y Proyectos.
- o) Otras funciones afines y/o complementarias.




SEGUNDO: La estructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos será la siguiente:

- A. Director
- B. Coordinador
- C. Analista
- D. Asistente
- E. Mensajero-Chofer

TERCERO: La presente Resolución entra en vigencia desde la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil (catorce) 2014, año 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.


DRA. MARITZA HERNÁNDEZ
Ministra de Trabajo



